

Observación G56

G56: "LA REBAJA DECLARADA EN EL CÓDIGO [750], POR CONCEPTO DE INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LEY (OBSERVACIÓN G56)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	3, 7, 32, 34, 76, 116, 133, 134, 138, 170, 105, 110, 748, 169
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto declarado es mayor a lo informado por la Institución que le otorgó el crédito hipotecario. • El valor declarado en el código 750, supera el tope de la rebaja de acuerdo a las disposiciones legales.
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios. - Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario. - Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora. - Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados. - Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.
Validación 1	Verifique que durante el año calendario 2015 ha pagado intereses producto de créditos con garantía hipotecaria.
Solución 1	<p>Si no ha pagado intereses por créditos con garantía hipotecaria durante el período comprendido entre Enero 2014 y Diciembre 2014, elimine el monto registrado en su Formulario 22.</p> <p>No Aplica</p>
Validación 2	Valide que tenga derecho a esta rebaja, es decir:

	<ul style="list-style-type: none"> Que sea persona natural afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría establecido en el artículo 43 N° 1 de la Ley de la Renta o al Impuesto Global Complementario establecido en el artículo 52 de la Ley de la Renta.
Solución 2	<p>Si no cumple con este requisito, elimine el monto registrado en su Formulario 22.</p> <p>No Aplica</p>
Validación 3	<p>Revise que el monto de los intereses en el Certificado N° 20, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de la Institución que le entregó el crédito hipotecario sea consistente con los intereses que Usted pagó durante el año calendario 2015 y que, a su vez, el monto concuerde con lo que la Institución ha informado en la Declaración Jurada N° 1898, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.</p>
Solución 3	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 20 ha sido correctamente traspasado al código 750 del Formulario 22.</p> <p>Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.
Validación 4	<p>Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, verifique que el monto de intereses a rebajar no supere los topes establecidos en el inciso segundo del artículo 55 bis de la Ley de la Renta considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cantidad Máxima a ser deducida por concepto de intereses <p>Seleccione el monto menor de la comparación entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Monto del interés efectivamente pagado durante el año calendario 2015, actualizado. 8 Unidades Tributarias Anuales (UTA), vigentes en Diciembre 2015 (\$ 4.315,680). <ul style="list-style-type: none"> Aplicación del Límite de acuerdo a su Renta Bruta Imponible Anual <p>Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <p>Paso 1</p> <p>Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2015, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario</p> <p>Paso 2</p>

	<p>Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2015, es decir, \$ 539460.</p> <p>Paso 3 Considere la siguiente tabla de aplicación:</p> <table border="0" data-bbox="407 449 1045 516"> <tr> <td>Rta. Bruta Imp. (RBA)</td> <td>Rebaja</td> </tr> <tr> <td>Menor a 90 UTA (inferior a \$48.551.400)</td> <td></td> </tr> </table> <p>Total de intereses pagados en el año 2015 actualizados, hasta el máximo de 8 UTA Igual o superior a 90 UTA (igual o mayor a \$ 48.551.400 e Inferior o igual a 150 UTA (menor o igual a \$ 80,.919.000) Se realizará el siguiente cálculo:</p> <p>Porcentaje a utilizar = $250 - (RBA * 1,667)$ RBA debe estar expresado en UTA</p> <p>Aplique este porcentaje al monto de intereses que corresponda, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Total de intereses pagados durante el año calendario 2015 (si la cifra es menor a 8 UTA) • Tope máximo de 8 UTA (si la cifra es mayor a 8 UTA) <p>Superior a 150 UTA, (más de \$80.919.000). No tiene derecho a la rebaja</p>	Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja	Menor a 90 UTA (inferior a \$48.551.400)	
Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja				
Menor a 90 UTA (inferior a \$48.551.400)					
<p>Solución 4</p>	<p>Si el monto declarado por Usted en código 750 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>No Aplica</p>				
<p>Validación 5</p>	<p>No Aplica</p>				
<p>Solución 5</p>	<p>No Aplica</p> <p>No Aplica</p>				